

RETOS DE LA NUEVA LEY DE AUDITORIA DE CUENTAS

7 de julio de 2016

FORUM DE SITGES

Enrique Rubio Herrera
Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría

Huertas 26,
28014 Madrid
Tel. 913895600
www.icac.meh.es



SUMARIO

1. Antecedentes y contexto: Objetivos de la reforma

2. Principales novedades

3. Entrada en vigor

Las opiniones manifestadas durante la presentación no suponen ni representan necesariamente la del ICAC

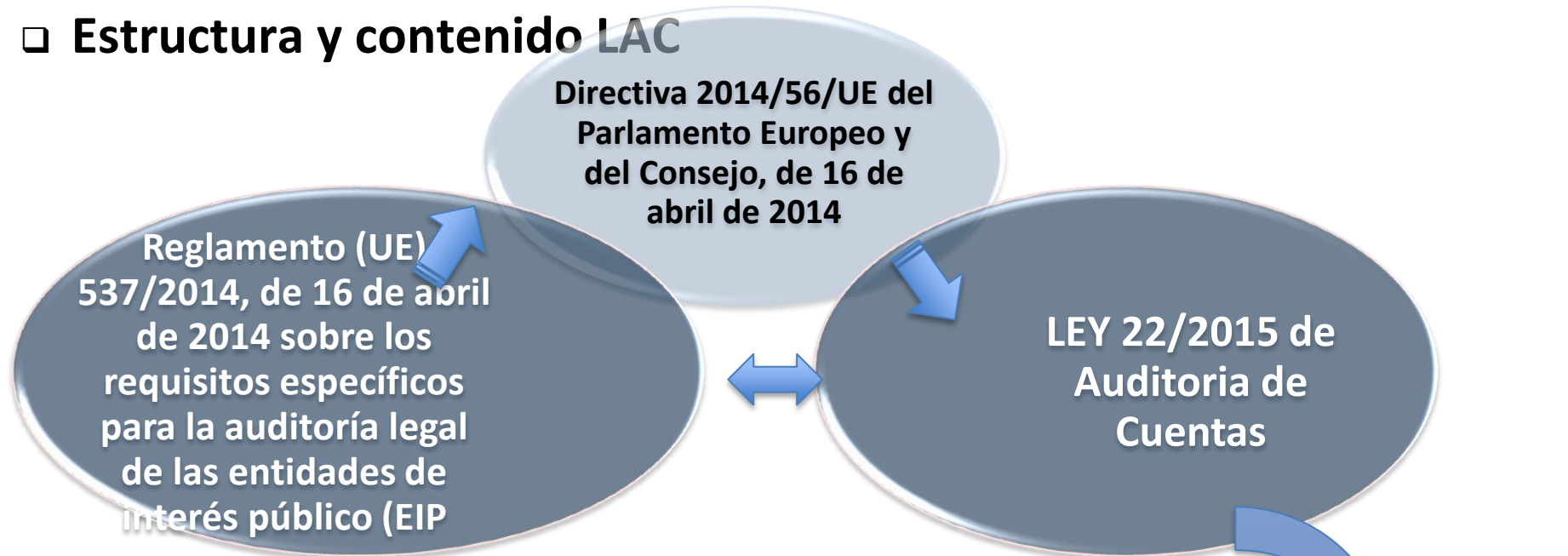
1. Antecedentes y contexto: Objetivos de la reforma

2. Principales novedades para auditores pymes

3. Entrada en vigor



□ Estructura y contenido LAC



□ Requisitos más restrictivos para auditores EIP

- Mayor comunicación e información del auditor
- Servicios prohibidos
- Honorarios
- Duración del contrato de auditoría y proceso de selección
- Organización
- Comisión de auditoría de las EIP
- Refuerzo de la supervisión nacional y la cooperación internacional

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO: OBJETIVOS DE LA REFORMA

Nueva definición de EIP

Artículo 15 RAC	Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre
Cotizadas, entidades de crédito y aseguradoras	Se añade a las que cotizan en el MAB (LAC)
IIC con 150 participes o accionistas, sus sociedades gestoras y las empresas de servicios de inversión	Se eleva a 5.000 participes Disposición final octava de la LAC 22/2015 Habilitación normativa.
Las sociedades de garantía recíproca, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.	Se eliminan las sociedades de garantía recíproca Se incorporan las fundaciones bancarias
Los fondos de pensiones con 500 participes y sus sociedades gestoras	Se eleva a 10.000 partícipes
Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios o plantilla media durante dos ejercicios consecutivos sea superior a 200M euros o 1.000 empleados, respectivamente.	Se eleva a 2.000 M de cifra de negocios Y 4.000 trabajadores
Los grupos de sociedades en los que se integran las entidades contempladas en los párrafos anteriores	Los grupos en los que la dominante sea una de las anteriores

❑ Fin último:

- **Reforzar la confianza en la información económica-financiera mediante la mejora de la calidad de las auditorías**

❑ Objetivos:

1

Incrementar la transparencia y la confianza en el mercado de auditoría clarificando la definición, alcance y función de la auditoría

2

Reforzar la independencia y objetividad (en especial, auditores EIP)

3

Abrir y dinamizar el mercado de auditoría

4

Mejorar la supervisión pública y la coordinación de la supervisión a nivel internacional (en especial con auditores de EIP)

1. Antecedentes y contexto: Objetivos de la reforma

2. Principales novedades



3. Entrada en vigor

1

Se refuerza la independencia y objetividad (en especial, auditores EIP)

Actitud de escepticismo profesional

Relación con auditada y conflictos de intereses

Estructuración de causas de incompatibilidad, incorporando nuevas situaciones personales según normativa UE y ajustando el alcance de las extensiones:

Prohibiciones posteriores,

Régimen dual de incompatibilidades según se audite EIP o no

Prohibiciones posteriores,

Normas de honorarios,

Régimen dual de incompatibilidades según se audite EIP o no

Periodos de duración máxima, sólo para EIP

Exigencia de requisitos de organización de los auditores, en orden a evitar conflictos de intereses.

Comisión de auditoría de EIP

Infracciones y sanciones

❑ Para todos los auditores

Evolución de la normativa comunitaria

Directiva 84/253/CE

- independencia



Directiva 2006/43/CE

- Independencia
- No participación o gestión
- Amenazas y salvaguardas
- Entorno de red
- Requisitos específicos para auditores EIP (mandatos mínimos que podían no aplicarse salvo para cotizadas)



Directiva 2014/56/UE

- Se añaden:
 - Evitar conflictos de intereses o relaciones, directas o indirectas, reales o potenciales
 - Situaciones prohibidas
 - Familiares
 - Situaciones sobrevenidas
 - Prohibiciones posteriores



Reglamento (UE) 573/2014

- Además de Directiva
 - Servicios prohibidos
 - Limitaciones de honorarios
 - Rotación externa
 - Proceso de selección
 - Mayor comunicaciones con comité de auditoría de EIP



ABANDONO DE RÉGIMEN BASADO SÓLO EN SISTEMA DE AMENAZAS Y SALVAGUARDAS

2

Se Incrementa la transparencia y la confianza en el mercado de auditoría clarificando la definición, alcance y función de la auditoría

Se facilita en el informe de auditoría información más relevante más allá de una opinión estereotipa, incrementando su contenido mínimo (especialmente para auditores EIP):

2 tipos de informes de auditoría según se audite EIP o no



Nueva serie
700
NIA

Además, para auditores EIP

Se exige informe al Comité de auditoría (con información más detallada resultante del proceso de auditoría)

Se establecen canales de comunicación con supervisor EIP

Se añade mayor información al informe anual de transparencia

Otros requisitos de información

3

Se regulan aspectos relacionados con el trabajo de auditoría

Se mantienen **las NIA adoptadas por la Comisión como marco normativo de referencia** (convergencia con el resto de EM de la UE)

Como criterios rectores, junto al **escepticismo profesional** e independencia, **la aplicación del juicio profesional** (por 1ª vez en ley)

Competente, adecuada y congruente
Documentada y soportada

Se incorporan requisitos adicionales de **organización interna**

Requisitos más restrictivos auditores EIP

Se recogen normas mínimas en relación con la **organización del trabajo**

Se incorporan modificaciones en relación la **designación y cese**

4

Se incorporan medidas de simplificación para pymes

Principio de aplicación proporcionada a la escala y complejidad

Simplificación de requerimientos, en caso de auditorías de entidades pequeñas (incluso mediante habilitación reglamentaria)

Disposiciones específicas para auditorías de entidades pequeñas

Entidades pequeñas

No excedan de dos de los siguientes límites:

- Activo: 4 millones €
- INCN: 8 mill €
- 50 empleados

Entidades medianas

No excedan de dos de los siguientes límites:

- Activo: 20 millones €
- INCN: 40 mill €
- 250 empleados

Distintos de auditoría obligatoria
(Ley 14/2013 de emprendedores)
Activo: 2,850 mill €
INCN: 5,7 mill €
50 empleados

5

Se introducen medidas relacionadas con el mercado de auditoría

Además de medidas para mejorar el entorno e iniciativas empresariales antes citadas (simplificación de cargas)

Pasaporte europeo

Se añaden las sociedades de auditoría de EM de la UE

Nulidad de cláusulas limitativas que restringen la capacidad y derecho de selección del auditor

Para auditores EIP

Procesos de licitación público, periódico y no discriminatorio

Deber de denuncia

Seguimiento de la evolución del mercado

Rotación externa

6

Se refuerza el papel de las Comisiones de auditoría de EIP**Se impone la obligación de tener comisión de auditoría**

Dispensas

Se fortalece su composición y capacitación técnica, y su independencia

Mayoría y presidente deben ser independientes

Dispensas

Se incrementan sus funciones

Dando un papel importante en la selección del auditor, en el seguimiento y control de la auditoría, y de la independencia del auditor

1. Antecedentes y contexto: Objetivos de la reforma

2. Principales novedades

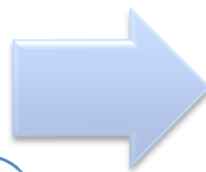
3. Entrada en vigor



☐ Entrada en vigor

Criterio general

- 17 de junio de 2016 (fecha de transposición de Directiva y de aplicación de RUE)



Ejercicios que comiencen a partir de esa fecha

- Aspectos relacionados con el trabajo de auditoría sobre las cuentas correspondientes a dichos ejercicios



❑ Entrada en vigor: excepciones

22 de julio de 2015 (Día siguiente a publicación en BOE)

- Sociedades de auditoría
- Tramitación abreviada procedimiento
- Informe CNMC

1 de enero de 2016

- Periodo de vigencia de incompatibilidades
- Comité de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- Tasas
- Modificaciones mercantiles TRLSC

Estados financieros de ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2016

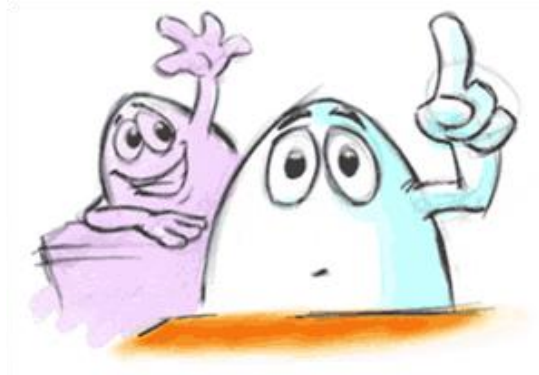
- Transposición Directiva contable
- Otros



❑ Resumiendo...

- Antecedentes normativos y justificación de la reforma
- Sobre la base de la reforma comunitaria, los objetivos que persigue es lograr una mayor calidad de las auditorías para lograr mayor confianza en la información económica financiera
- La nueva normativa europea se acerca a la normativa en vigor en España y respecto de esta,
 - Introduce cambios sustanciales para los auditores de entidades de interés público principalmente en materia de independencia,
 - Incrementa el grado de transparencia e información, incorporando 2 tipos de informes
 - Regula aspectos relacionados con:
 - La organización de los auditores,
 - Simplificación de “cargas”,
 - El mercado de auditoría.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



CONSULTAS Y PREGUNTAS

Servicio de consultas de auditoría
normas.tecnicas@icac.mineco.es

Enrique Rubio Herrera
Subdirector General de Normas Técnicas de Auditoría
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
Ministerio de Economía y Hacienda
C/ Huertas 26 - 28014 Madrid
Tfno.: 913895611-17
Fax: 914298406
enrique.rubio@icac.mineco.es